REGLAMENTO INTERNO

Nombre del Fondo: "Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos"

Sociedad Administradora: BNB Asset Management Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

Índice

Capítulo I: De las definiciones de términos.....2
Capitulo II: de las generalidades del reglamento interno.3
Capitulo III: de las características específicas.4
Capitulo IV: de los cuotapartistas.6
Capitulo V: de las políticas de inversión y diversificación.8
Capítulo VI: de las remuneraciones, comisiones y gastos.12
Capitulo VII: aporte, rescate y valorización de cuotas.13
Capitulo VIII: Otras informaciones relevantes.....15

Capítulo I: De las definiciones de términos

Todas las palabras utilizadas en el presente documento que inicien con mayúsculas, y que no sean títulos o subtítulos, tendrán el significado asignado en este apartado.

BNB Asset Management: BNB Asset Management Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. (A.F.P.I.S.A.)

BNB Invest: BNB Invest Casa de Bolsa S.A.

BCP: Banco Central del Paraguay.

BVA: Bolsa de Valores de Asunción S.A.

SIV: Superintendencia de Valores

Contrato de Suscripción Único: Contrato suscripto entre BNB Asset Management y cada Cuotapartista.

Cuenta de Inversión: Es la cuenta habilitada por BNB Asset Management A.F.P.I.S.A. a cada Cuotapartista. El cuotapartista podrá contar con varias cuentas de inversión, según sean estas cuentas individuales, indistintas o conjuntas con otros cuotapartistas, las cuales deberán estar identificadas con nuevos números de cuentas de inversión que identifiquen cada instrumento como instrumento de inversión único.

Cuotapartistas: Público en general, ya sean estos personas físicas o jurídicas que haya suscripto efectivamente sus inversiones en el fondo.

Fondo: Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos, aprobado por Res. SIV N° 38E/23 de fecha 31/08/2023 y registrado ante la SIV según Certificado de Registro N° 027_10072026 de fecha 10/07/2026.

Ley 861/96: General de bancos, financieras y otras entidades de crédito.

Ley 921/96: De negocios fiduciarios.

Ley 7.572/25: Ley que regula el mercado de valores y productos

Ley 6534/20: De Protección de Datos Personales Crediticios.

Reglamento General de Mercado de Valores: Resolución SIV Nº 35/23 que establece el Reglamento General de Mercado de Valores, y todas sus modificaciones futuras.

Capitulo II: de las generalidades del reglamento interno.

Este reglamento dispone de la información relevante sobre la operatividad que el cuotapartista o inversionista debe conocer antes realizar su suscripción, siendo de su entera responsabilidad cualquier decisión que vaya a tomar.

El Reglamento Interno podrá ser modificado, una vez aprobada la no objeción de la SIV.

El Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos es el patrimonio integrado con aportes de personas físicas, estructuras jurídicas, personas jurídicas para su inversión en valores de oferta pública, cuyas cuotas de participación son rescatables conforme lo estipula el art. 153 de la Ley Nº 7572/25 y cuyo detalle de rescate se podrá ver más abajo.

Los cuotapartistas tendrán el derecho a percibir la parte proporcional de los activos netos del Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos que ellas representen.

Este reglamento establecerá las relaciones contractuales entre, por un lado, BNB Asset Management y, por otro lado, los Cuotapartistas que inviertan en el Fondo, de conformidad a las características y políticas que se detallan más adelante.

BNB Asset Management se encargará de la gestión profesional de los recursos del Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos, que administra y asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de este Reglamento Interno, así como de los Contratos de Suscripción de los cuotapartistas.

Forman parte de este Reglamento, las cláusulas que se exponen a continuación, y lo establecido en la Ley 7572/25, la Resolución N° 35/2023 de la SIV que establece el Reglamento General de Mercado de Valores, así como sus modificaciones futuras.

El presente Reglamento fue aprobado por Res. SIV N° 38E/23 de fecha 31/08/2023 y registrado en la SIV según el certificado de registro N° 174_01092023 de fecha 01/09/2023 del 2023. Se aclara a los Cuotapartistas que las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la SIV y comunicado ello a cada Cuotapartista a través de medios remotos.

Posteriormente, el Reglamento fue modificado conforme a la Resolución de la SIV SV. SG. N° 0016/2025 de fecha 03/10/2025.

De conformidad con la clasificación del Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos, este permite a sus cuotapartistas, el rescate total y permanente de sus cuotas.

Los aportes que integran el Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos, en adelante, “las cuotas”, nominativas, unitarias, de igual valor y características. El valor inicial de las cuotas de participación sería de USD. 1.000,00 (dólares americanos un mil con 00/100)

El Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos es administrado por BNB Asset Management, por cuenta y riesgo de los cuotapartistas.

Capitulo III: de las características específicas.

3.1 Administradora de fondos mutuos: BNB Asset Management Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Paraguay y registrada ante la SIV según certificado de registro Nº 99_26062023 de fecha 26 de junio de 2023, con domicilio en el Edificio World Trade Center Torre 2 Piso 6 ubicado en Avenida Aviadores del Chaco N°2050 de la ciudad de Asunción.

3.2 Nombre del fondo: "Fondo Mutuo BNB PY Dólares Americanos".

3.3 Tipo de fondo: Fondos mutuos.

3.4 Tipo de inversionista: Público en general, ya sean personas físicas o jurídicas.

3.5 Horario para solicitud de suscripciones: Hasta las 13:00 (trece) horas en días hábiles. Aquellas suscripciones realizadas en días feriados o fines de semana serán computadas como registrada al siguiente día hábil bancario.

3.6 Horario límite para la acreditación de suscripciones en la cuenta del Fondo: La acreditación del pago correspondiente a la suscripción deberá estar conformado en la cuenta del Fondo hasta las 13:00 (trece) horas del día hábil que se efectuó la suscripción. Si el pago es formalizado después de las 13:00 (trece) horas, el mismo será integrado al fondo el día siguiente hábil.

3.7 Horario de cierre para solicitud de pago de rescate: Hasta las 13:00 (trece) horas en días hábiles. En caso de que la solicitud se realice posterior a dicho horario, será computado el siguiente día hábil bancario.

3.8 Rescate y Suscripción: El Cuotapartista podrá rescatar sus cuotas del Fondo a través de la presentación de la solicitud de rescate mediante los medios remotos que sean provistos por BNB Asset Management. Las solicitudes por medios remotos deberán realizarse por el correo electrónico autorizado en el Contrato de Suscripción Único donde el cuotapartista deberá indicar precisamente si el rescate es total o parcial. En este último caso, el cuotapartista deberá individualizar el monto en dólares americanos o el número de cuotas. La administradora podrá habilitar otros mecanismos digitales adicionales como página web, aplicación institucional para lo cual el participe deberá contar con usuario y autenticación previamente habilitada por la administradora, u otras plataformas digitales o aplicaciones de mensajería debidamente habilitadas por la Administradora, tales como WhatsApp u otras de similar naturaleza, que cuenten con mecanismos de autenticación y registro que permitan validar la identidad del cuotapartista para ejecutar las solicitudes y que identifique su cuenta de inversión y las condiciones de instrucción a ser ejecutada por la administradora.
La Administradora podrá recibir en casos excepcionales solicitudes de rescate en formato físico con la firma del Cuotapartista.

BNB Asset Management deberá realizar la liquidación de acuerdo con el valor que tenga la cuota conforme se establece en el presente Reglamento.
Los canales para realizar la suscripción de cuotapartes habilitados por BNB Asset Management son los mismos detallados en los párrafos anteriores en los casos referidos para recates, incluidos la utilización de correo electrónico autorizado en el Contrato de Suscripción Único, así como otros mecanismos digitales adicionales.

3.9 Forma de Representación de Cuotas: Las cuotas se representarán por certificados nominativos emitidos por BNB Asset Management, en el que se individualizarán: (i) el fondo al cual corresponde; (ii) el monto de cada cuota y el total de cuotas adquiridas por el o los Cuotapartistas, (iii) el número de cuotas suscriptas; y, (iv) la identificación fehaciente del Cuotapartista o de los Cuotapartistas en caso de que exista copropiedad. Estos certificados serán representados mediante los medios remotos que sean provistos por BNB Asset Management. En casos excepcionales, BNB Asset Management podrá representar los certificados en formato físico.

3.10 Copropiedad de Cuotas: En caso de que más de un Cuotapartista suscriba un Contrato de Suscripción Único de Fondo Mutuo con BNB Asset Management, los Cuotapartistas serán condóminos y le serán aplicables las siguientes características especiales: Cada cuota concederá a los Cuotapartistas condóminos iguales derechos y obligaciones, por tanto, los Cuotapartistas responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de cada cuota.
Toda notificación que BNB Asset Management cursare a uno de los Cuotapartistas condóminos será válida como comunicación cursada a todos. Salvo que expresamente todos los Cuotapartistas expresen lo contrario a BNB Asset Management, por medio del presente Reglamento, todos los Cuotapartistas condóminos se otorgan mutuamente mandato suficiente para que cualquiera de éstos y en nombre de los demás Cuotapartistas, realice rescates mínimos o máximos, pagos, cobros, notificaciones y cualquier otro acto que implique el ejercicio del derecho de propiedad de las cuotas. Dichos actos no incluyen la constitución de gravámenes o garantías reales a favor de terceros que menoscaben el derecho de los demás Cuotapartistas en cuyo caso todos los Cuotapartistas deberán manifestar su conformidad por escrito para la constitución de tales gravámenes o garantías y mediante notificación dirigida a BNB Asset Management.
Cada Cuotapartista tiene derecho a solicitar a BNB Asset Management la división de las cuotas que se encuentren en condominio, siempre y cuando el monto pueda ser divido en partes iguales entre todos los Cuotapartistas condóminos. En caso de división, la solidaridad entre los Cuotapartistas condóminos se termina y cada uno podrá disponer de su parte conforme mejor deseen.
La muerte o incapacidad sobreviniente de uno o varios Cuotapartistas deberá ser comunicada por escrito a BNB a fin de que esta tome los recaudos pertinentes. El valor resultante de las cuotas del Cuotapartista fallecido o incapaz solo será entregado por BNB mediante orden judicial a aquellas personas que acrediten fehacientemente, y a satisfacción de BNB, ser sus sucesores, legatarios o representantes legales de éstos, según sea el caso.

3.11 Ingreso al fondo: Diario.

3.12 Renta del Fondo: Variable.

3.13 Valor Nominal de cada cuota: USD 1.000,00 (Dólares americanos un mil con 00/100).

3.14 Suscripción mínima inicial: USD. 1.000,00 (dólares americanos un mil con 00/100). Luego de la suscripción mínima inicial, el aporte mínimo (adicional) será de USD 100,00 (dólares americanos cien con 00/100). En caso de reinversión de clientes de BNB Invest, y en conformidad con la cláusula 4.6 de este Reglamento, la suscripción mínima inicial no será aplicable y podrá ser inferior conforme lo determinen las políticas internas de BNB Asset Management.

3.15 Monto mínimo de rescate parcial por cuenta de inversión: El rescate parcial mínimo será de USD 100,00 (dólares americanos cien con 00/100). En caso de que en una cuenta de inversión existan cuotas por un monto menor a USD 100,00 (dólares americanos cien con 00/100), se ejecutará el rescate total de estas. Sin perjuicio de ello, el Cuotapartista podrá realizar el rescate total en cualquier momento y en conformidad con la cláusula 7.2.

Capitulo IV: de los cuotapartistas.

4.1 Calidad de Cuotapartistas: la calidad de Cuotapartistas se adquiere:

4.1.1 Cuotapartistas por suscripción: cuando el cuotapartistas haya suscripto todos los documentos requeridos por BNB ASSET MANAGEMENT a satisfacción de éste; y, BNB ASSET MANAGEMENT reciba efectivamente el monto correspondiente a las cuotas suscriptas, que no deberá ser inferior al monto mínimo inicial indicado en el numeral 3.14 anterior.

4.1.2 Cuotapartistas por transferencia o participación de condominio: desde la fecha de la comunicación a BNB Asset Management por medios fehacientes y adjuntando la documentación respaldatoria. La firma de traspaso significara para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen al Fondo. El traspaso individualizara al cuotapartista que forman parte de la operación de transferencia, así como a cada uno de los miembros intervinientes. La transferencia de cuotapartes no producirá efectos contra (I) BNB Asset Management, mientras no haya recibido la comunicación de la cesión y los documentos que la respaldan, por medios fehacientes; (II) terceros, mientras no haya sido anotado en el registro de Cuotapartistas.

4.1.3 Cuotapartistas por sucesión o causa de fallecimiento: en el momento en que se le comunica a BNB Asset Management por medios legales fehacientes, en cuyo caso, la misma continuará manteniendo las cuotapartes hasta la designación legalmente valida del nuevo cuotapartista. En caso de fallecimiento de un cuotapartista, BNB Asset Management podrá suspender temporalmente el rescate de las Cuotapartes (los cuales seguirán devengando intereses en el Fondo) hasta la designación legal de los nuevos cuotapartistas. Para la designación de los nuevos cuotapartistas, estos deberán presentar una copia autenticada del Certificado de Defunción y copia autenticada del certificado de adjudicación de bienes.

4.1.4 Cuotapartistas por adjudicación judicial: una vez comunicada la adjudicación judicial, por oficio judicial, y presentadas copias autenticadas de todos los documentos que la respalden, a satisfacción de BNB Asset Management.

4.2 Obligaciones del Cuotapartista: el o los Cuotapartistas tienen las siguientes obligaciones que deberán cumplir:

4.2.1 Informar a BNB ASSET MANAGEMENT cualquier cambio de información relevante como cambio de domicilio, dirección para notificaciones o envío de correspondencia ya sea de correo electrónico, entre otros, que sean indispensables para recibir información relacionada al Fondo.

4.2.2 Informar a BNB ASSET MANAGEMENT la cesión de sus cuotapartes a favor de terceros o la constitución de garantías o gravámenes sobre las mismas.

4.2.3 Las demás establecidas por la SIV, la Ley 7572/25, y en el Reglamento General de Mercado de Valores.

4.3 Derechos del Cuotapartista: el o los Cuotapartistas tienen los siguientes derechos:

4.3.1 Ser informados por BNB ASSET MANAGEMENT acerca de sus inversiones de forma diaria a través de las plataformas habilitadas.

4.3.2 Ser informados sobre el balance anual y demás actos que hagan al funcionamiento del Fondo de conformidad a los plazos indicados en la Ley 7572/25, el Reglamento, y el Reglamento General de Merado de Valores.

4.3.3 Recibir la asignación pertinente del valor de cuota en la fecha del efectivo aporte por suscripción o del rescate, según corresponda conforme a lo establecido por el presente Reglamento.

4.3.4 Rescatar sus cuotas conforme a los montos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

4.3.5 Los demás derechos establecidos en la Ley 7572/25 y el Reglamento General de Mercado de Valores.

4.4 Registro de Cuotapartistas: BNB ASSET MANAGEMENT llevará el registro de Cuotapartistas, en donde se detallarán los datos de cada Cuotapartista del Fondo, los aportes y rescates realizados por ellos, y demás informaciones necesarias para su mejor identificación.

4.5 Constitución de garantías: En caso de que un Cuotapartista constituya garantías sobre sus cuotapartes a favor de terceros, y a fin de cumplir con la Ley 7572/25 y concordantes, el Cuotapartista deberá notificar a BNB ASSET MANAGEMENT acerca de la operación de garantía realizada y proporcionar a BNB Asset Management todos los datos o información que BNB ASSET MANAGEMENT solicite. Asimismo, es obligación del Cuotapartista notificar a BNB cuando cancele la obligación garantizada. Por su parte, BNB ASSET MANAGEMENT, como única responsabilidad respectoa este tipo de operaciones, anotará en sus registros de Cuotapartistas las garantías constituidas por éstos a favor de terceros, junto con sus modificaciones y cancelaciones en caso de que las hubiere. Se aclara además que BNB ASSET MANAGEMENT no formará parte de los contratos de garantías que celebre el Cuotapartista con terceros, ni se hará responsable por incumplimientos del Cuotapartista de sus obligaciones con terceros o con acreedores, por lo que, desde ya, BNB ASSET MANAGEMENT queda eximido de toda responsabilidad respecto a la constitución de garantías que haga el Cuotapartista.

4.6 Reinversión de intereses: Los Cuotapartistas que sean clientes de BNB Invest Casa de Bolsa S.A. y que sean titulares de valores de renta fija o variable, podrán reinvertir los intereses generados por sus títulos en cuotas del Fondo. La reinversión de los intereses será hecha al vencimiento de estos mediante una autorización expresa a favor de BNB Invest Casa de Bolsa S.A., en su carácter de agente colocador de las cuotas partes del Fondo y en conjunto a las órdenes de operación a cuenta y orden del Cuotapartista.

Capitulo V: de las políticas de inversión y diversificación.

5.1 Objeto: El Fondo se crea con el objeto de invertir en valores negociables, públicos o privados, a nivel nacional o internacional, ambos con oferta pública, en instrumentos de deudas de corto, mediano y largo plazo que transan en el mercado local e internacional, y otros activos contemplados en el artículo 1º, capítulo 6 del Título 19 del Reglamento General de Mercado de Valores y sus modificaciones, así como las que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan total o parcialmente.

5.2 Política General de Inversión: El Fondo se constituye con el propósito de otorgar adecuada rentabilidad a las inversiones de los Cuotapartistas en dólares americanos, así como niveles óptimos de liquidez ante eventuales rescates por parte de los cuotapartistas, invirtiendo en una cartera con una duración promedio ponderada máxima de 1.095 días.
BNB ASSET MANAGEMENT gestionará las sumas de dinero aportadas por los Cuotapartistas en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento, pudiendo realizar las inversiones y operaciones que estime conveniente dentro del marco establecido en el presente y en el Contrato de Suscripción Único de Fondos Mutuos.
BNB ASSET MANAGEMENT podrá adoptar una política de inversión más conservadora o restringida dentro de los límites del reglamento interno, sin desnaturalizar la Política de Inversión fijada para el Fondo.

5.3 Actos Generales de Inversión: BNB ASSET MANAGEMENT, para la custodia, administración, gestión, colocación e inversión de las sumas de dinero y activos administrados, realizará los actos que se establecen a continuación a discreción y aplicando sus mejores esfuerzos, buena fe y experiencia:

5.3.1 Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazos y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instrucciones y los objetivos enumerados en este Reglamento y en el Contrato de Suscripción Único para Fondos Mutuos;

5.3.2 Realizar asimismo cambios en la composición de las inversiones ventas o compras con compromiso irrevocable de recompra y de reventa;

5.3.3 Llevar a cabo sin limitación todos los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores aportados, que BNB ASSET MANAGEMENT considere a su criterio más conveniente a los intereses de los Cuotapartistas;

5.3.4 Es entendido que cualquier acción u omisión de BNB Asset Management Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida a su leal saber y entender de acuerdo con los intereses de los Cuotapartistas, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para BNB ASSET MANAGEMENT;

5.3.5 Las operaciones del Fondo serán efectuadas por BNB Asset Management Fondos Patrimoniales de Inversión S.A a nombre del Fondo, el que será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos en su caso, el que, para todos los efectos legales, se considerará como si fuera una persona jurídica y la administradora actuará como su representante legal. Asimismo, las cuentas corrientes bancarias serán independientes a las de BNB Asset Management Fondos Patrimoniales de Inversión S.A;

5.3.6 Custodiar: BNB Asset Management Fondos Patrimoniales de Inversión S.A designará a la entidad o entidades que tendrá(n) a su cargo la custodia y depósito de valores del Fondo. Estos costos serán aplicados al fondo.

5.4 Mercados en los que se efectuarán las inversiones: BNB Asset Management llevará adelante la administración de portafolios invirtiéndolos en los mercados autorizados por la SIV, mercados de oferta pública o privada, y en todos aquellos mercados establecidos, conforme a la Ley 7572/25, el Reglamento General de Mercado de Valores.

5.5 Moneda: La moneda en la cual se podrán denominar y realizar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles será el dólar americano.

5.6 Activos autorizados para la administración: el Fondo centrará la inversión de sus recursos en los instrumentos y valores que se detallan a continuación, debiendo observarse los límites mínimos y máximos que se indican por tipo de instrumento, en relación con el activo total del Fondo:

Diversificación de las inversiones respecto al activo total del Fondo Mutuo:	**Mínimo**	**Máximo**
a) Bonos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado paraguayo;	0%	30%
b) Títulos emitidos por las Gobernaciones, Municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV, siempre y cuando las calificaciones locales de los mismos sean superiores a BBB.	0%	20%
c) Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay;	0%	30%

d) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de ahorro público de bancos e instituciones financieras o garantizados por éstas;	0%	100%
e) Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior;	0%	30%
f) Títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación BBB, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales;	0%	80%
g) Títulos emitidos por una emisora extranjera con calificación BBB, similar o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales;	0%	70%
h) Operaciones de compra con compromiso de venta con los valores comprendidos en este artículo, con contraparte de sujetos supervisados por la SIV u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa. El plazo máximo de estas operaciones será de 60 días;	0%	30%
i) Cuotas partes en fondos mutuos o de inversión tanto nacionales como internacionales, que no sean administrados por BNB ASSET MANAGEMENT.	0%	30%

5.7 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial (límites sobre el patrimonio neto del Fondo): En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento y grupo empresarial:

Inversión en instrumentos valores emitidos por un mismo emisor.	20%
Inversión en instrumentos valores emitidos por emisores de un mismo grupo empresarial	30%

5.8 Límites de liquidez: El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 20% de sus activos sean de alta liquidez para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo y el pago de rescates en cuotas.
Dentro de estos activos líquidos encontramos:

- Operaciones de reporto con un plazo inferior o igual a 30 días.
- Cuentas (Cajas de ahorro y/o cuentas corrientes) remuneradas.
- Cuotas de Fondos Mutuos cuyo plazo de rescate sea inferior a t + 1.
- Títulos internacionales con una calificación mínima de 89 en LQA Score (Language Quality Assurance)
- Títulos valores con un plazo residual inferior o igual a 30 días.

5.9 Límites de endeudamiento: Ocasionalmente, y solo con el objeto de pagar rescates de cuotas y de poder realizar operaciones que la SIV autorice expresamente, BNB Asset Management podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios no superiores a 365 días de plazo, y por una cantidad equivalente de hasta el 30% del patrimonio del Fondo.

Política de Reparto de Beneficios: El beneficio que la inversión en el Fondo reporte a los Cuotapartistas será el incremento que se produzca en el valor de la cuota de participación como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo.

Capítulo VI: de las remuneraciones, comisiones y gastos.

6.1 Remuneración y gastos con cargo al Fondo: Por los servicios prestados, BNB ASSET MANAGEMENT tendrá derecho a cobrar y a debitar del patrimonio del Fondo las siguientes comisiones de administración, más los tributos correspondientes:

6.1.1 Comisión de administración: Será de hasta el 2% (dos por ciento) IVA incluido, anual sobre el patrimonio del Fondo. BNB ASSET MANAGEMENT podrá reducir o eximir estas comisiones de acuerdo con sus políticas, planes comerciales y el contexto del mercado.

6.1.2 Gastos necesarios para el funcionamiento del Fondo: Todos los gastos y comisiones necesarios para el funcionamiento del Fondo, tales como comisiones de intermediación, comisiones de la bolsa de valores, custodia de valores, gastos por mantenimiento de cuentas, trasferencias bancarias, y toda otra erogación que no sea inherentes a los gastos directamente asociados a la compraventa y otras operaciones financieras de gestión del portfolio de los Fondos.

6.1.3 Remuneración por liquidación del Fondo: En caso de liquidación del Fondo, efectuada por BNB ASSET MANAGEMENT, ésta seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el presente capítulo y de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.1.1 del Capítulo VI del presente reglamento interno.

6.2 Remuneración y gastos con cargo al Cuotapartista:

6.2.1 Remuneración por cesión de cuotas entre diferentes Cuotapartistas: USD. 25,00 (Dólares americanos veinticinco con 00/100) IVA incluido por cada solicitud.

6.2.2 Los costos relacionados con transferencias al exterior u otros derivados de instrucciones expresas del participe, serán ejecutados por la administradora y deberán ser descontados de la cuenta del participe solicitante de acuerdo a los costos de los tarifarios de los bancos contratados por la administradora según instrucción de éste.

6.2.3 Todos los costos relacionados a instrucciones de cuotapartistas y que puedan ser efectuados por la Administradora, los cuales no estén contemplados en el presente Reglamento.

Capitulo VII: aporte, rescate y valorización de cuotas.

7.1 Aporte / suscripción: Todo Cuotapartista que haya suscripto los documentos que indique BNB ASSET MANAGEMENT tales como el Contrato de Suscripción Único de Fondos Mutuos y el presente Reglamento, tiene derecho a suscribir aportes. Los horarios para aportes y presentación de solicitudes de inversión son los indicados en los numerales 3.5 y 3.6 del presente Reglamento. La forma de pago para la suscripción se hará a través de cuentas habilitadas en instituciones del sistema financiero, local o en el extranjero, regulados por una autoridad administrativa de control, por medio de órdenes de pago vía transferencias electrónicas.

7.2 Rescate: Todo CUOTAPARTISTA tiene derecho a solicitar el rescate de sus cuotas, total o parcialmente. BNB ASSET MANAGEMENT tendrá un plazo máximo para pagar el rescate de hasta 7 días hábiles de acuerdo con lo pactado con el CUOTAPARTISTA, sin embargo, por condiciones adversas del mercado, BNB ASSET MANAGEMENT podrá solicitar a los PARTÍCIPES un preaviso de hasta 30 días corridos para el rescate de sus cuotas. EL CUOTAPARTISTA podrá comunicar su intención de realizar el rescate mediante los medios establecidos conforme a lo indicado en el punto 3.8. BNB ASSET MANAGEMENT realizará la programación en base a una fecha pre establecida dentro de los parámetros indicados en el párrafo anterior. El día de la fecha pre establecida (día efectivo de solicitud y rescate), BNB ASSET MANAGEMENT solicitará la confirmación del CUOTAPARTISTA y con su confirmación, se procederá con la liquidación solicitada aplicando el valor de cuota vigente del día. Los horarios para rescates son los indicados en el numeral 3.7 del presente Reglamento.

7.3 Cuestiones comunes al aporte y rescate de cuotas:

7.3.1 Valor unitario de la cuota: El valor unitario de las cuotas de un fondo a una fecha determinada se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo (activos netos) entre la cantidad de cuotas en circulación. La cantidad de cuotas en circulación a una fecha determinada será calculada tomando la cantidad de cuotas partes del día anterior, más solicitudes de suscripción pagadas, menos solicitudes de rescate recepcionadas.

A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valoración al cierre de operaciones del fondo, así como la cantidad total de cuotas en circulación según lo determinado en el párrafo anterior.

El valor de la cuota parte para las suscripciones pagadas y rescates solicitados dentro del horario de operaciones del fondo, será el correspondiente al valor de la cuota parte al cierre del día anterior.

Se podrá expresar la cantidad de cuotas con fracciones o decimales. La valoración de las cuotas se realiza en concordancia con lo dispuesto en el Res. Nº35/2023, Cap. 3º, Sección 2, art.3º.

7.3.2 Medio para efectuar rescates: Medios remotos.

7.3.3 Plazo de permanencia: el plazo de permanencia se establecerá como el número de días transcurridos entre la fecha de inversión y la fecha del rescate donde se rescate la totalidad de los fondos de la cuenta.

7.3.4 Momento de cálculo del patrimonio contable: al cierre de las operaciones de forma diaria.

7.3.5 Medios de difusión del valor contable de las cuotas, y cuotas en circulación: El valor y número de cuotas estarán disponibles diariamente a cada Cuotapartista a través de las aplicaciones móviles y/o sitios web habilitados por BNB ASSET MANAGEMENT para cada usuario a tal afecto. En caso de presentarse contingencias informáticas, BNB ASSET MANAGEMENT podrá remitir la información al Cuotapartista a solicitud de este a través de vías alternativas.

Capitulo VIII: Otras informaciones relevantes.

8.1 Comunicaciones con los Cuotapartistas: Toda información del Fondo que, en conformidad al Reglamento, a la Ley 7572/25 o a la normativa vigente deba ser entregada a los Cuotapartistas y al público en general, será publicada en el sitio web de BNB ASSET MANAGEMENT (www.BNBinvest.com.py) y, según lo exija la ley, en un diario de gran circulación.
BNB ASSET MANAGEMENT publicará anualmente el Estado de Situación o Balance General del Fondo, con determinación del valor actualizado de las cuotas de participación. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las cuotas de participación que los Cuotapartistas podrán requerir personalmente o mediante representante autorizado a BNB ASSET MANAGEMENT, cada vez que lo consideren necesario. A las solicitudes de información diaria adicionales, se le podrán aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios. BNB ASSET MANAGEMENT emitirá también extractos mensuales que estarán disponibles a cada inversionista a través de las aplicaciones móviles y/o webs habilitadas por BNB ASSET MANAGEMENT para cada usuario al efecto, los cuales contendrán la información correspondiente a cada uno y su inversión.

8.2 Política de Privacidad y Protección de Datos Personales: El Cuotapartista autoriza suficientemente a BNB ASSET MANAGEMENT a recolectar, almacenar y procesar la información de carácter personal del Cuotapartista que sea necesaria para la ejecución del Reglamento. Toda información relativa a los datos personales del Cuotapartista será almacenada en una base de datos de titularidad de BNB ASSET MANAGEMENT, quien, en el marco del acuerdo de confidencialidad y uso de datos suscripto con BNB ASSET MANAGEMENT, se compromete a garantizar la adopción e implementación de medidas técnicas, organizativas y de seguridad a fin de salvaguardar el acceso e integridad de los datos, evitando así toda alteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado. Se aclara que BNB ASSET MANAGEMENT trata la información de carácter privado de terceros a la cual acceda en el marco del relacionamiento entre BNB ASSET MANAGEMENT y los Cuotapartistas que inviertan en el Fondo de conformidad a la Ley 6534/20, quedando así los Cuotapartistas facultados a ejercer los derechos que dicha ley les concede.
Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, BNB ASSET MANAGEMENT podrá compartir la información personal del Cuotapartista bajo las siguientes circunstancias:

8.2.1 Con fines de asistencia: BNB ASSET MANAGEMENT podrá servirse de proveedores de servicios, agentes o subcontratistas para que asistan en las operaciones internas de BNB ASSET MANAGEMENT y en la administración de las diversas funciones y programas.

8.2.2 Por motivos de un litigio o de seguridad: BNB ASSET MANAGEMENT podrá revelar información personal del Cuotapartista por exigencia legal o, si de buena fe BNB estima que ello es preciso, si tal acto resulta razonablemente necesario para la observancia de procedimientos jurídicos, para responder a demandas o para proteger la seguridad o derechos de BNB ASSET MANAGEMENT, de sus clientes o del público en general.

8.2.3 En caso de que BNB ASSET MANAGEMENT participe de una fusión o adquisición, total o parcial, o en el caso que BNB ASSET MANAGEMENT venda o liquide todo o parte de su negocio, el comprador tendrá acceso a la información almacenada por BNB ASSET MANAGEMENT, lo que puede incluir la información personal del Cuotapartista recolectado

conforme a esta cláusula, con arreglo a la legislación aplicable. De igual manera, la información personal del Cuotapartista podrá transferirse al formar parte de una reorganización empresarial, de un procedimiento de insolvencia, o de un supuesto similar si así lo permite la legislación aplicable.

8.2.4 Con fines comerciales: BNB ASSET MANAGEMENT podrá compartir los datos personales con sus subsidiarias, afiliadas o empresas relacionadas. Esto, con el objeto de proveerá al Cuotapartista información de carácter comercial, tales como boletines de noticias, alertas, promociones sobre servicios adicionales. Para el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley 6534/20, los Cuotapartistas podrán contactar con BNB ASSET MANAGEMENT por correo electrónico a la dirección comercial@BNBcorp.com.py.

8.3 Secreto profesional: BNB Asset Management y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Cuotapartista, salvo en los casos en que esté obligado a revelarla conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de BNB Asset Management AFPISA en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

8.4 Resolución de controversias: Cualquier controversia derivada de o relacionada con el Fondo que surja entre los Cuotapartistas en su calidad de tales, o entre éstos y BNB ASSET MANAGEMENT o sus administradores o mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, que no pueda ser resuelta por negociación directa, será resuelta ante los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

NOTA IMPORTANTE

TODA PERSONA QUE CONTEMPLE INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

MAURICIO VALDEZ RIVEROS
Firmado digitalmente por MAURICIO VALDEZ RIVEROS

JUAN MANUEL BAZAN BENITEZ
Firmado digitalmente por JUAN MANUEL BAZAN BENITEZ